



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se declara la terminación de vigencia de las Placas Metálicas de Circulación y Engomado, expedidos por el Gobierno del Estado de Morelos en el Proceso de Canje de Placas del año 2008 y anteriores

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE LAS PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO, EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO DE CANJE DE PLACAS DEL AÑO 2008 Y ANTERIORES

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2013/10/30
2013/10/30
2013/11/01
Gobierno del Estado de Morelos
5136 "Tierra y Libertad"

**NUEVA
VISIÓN**



DAVID GÓMEZ BASILIO, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XIII Y 13 FRACCIÓN VI, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES I, II, III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Es responsabilidad de esta administración participar activamente en el desarrollo e instauración de los esquemas que permitan brindar certeza jurídica y protección del patrimonio de los morelenses, así como contribuir al fomento de la seguridad pública.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana vigente para placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, es obligatorio realizar la renovación de las series de placas de circulación asignadas a la Entidad, con la intención de evitar la desactualización de los padrones vehiculares correspondientes.

Asimismo, de acuerdo con la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el trámite y pago de los derechos por expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma vehicular, se realizará a partir del mes de abril del ejercicio en que corresponda efectuar el canje de placas, con los requisitos y calendarización que al efecto expida la Secretaría de Hacienda.

Con fecha 27 de marzo de 2013, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, el Acuerdo Administrativo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular para el Estado de Morelos 2013.

Mediante el citado Acuerdo, la Secretaría de Hacienda establece la obligatoriedad del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular 2013, a través del cambio de placas metálicas, expedición de tarjetas de circulación, engomado y



holograma, en relación con los vehículos que se encuentren inscritos en el Padrón Estatal Vehicular del Estado de Morelos.

De igual manera, se estableció en el referido Acuerdo que el calendario para el canje de placas metálicas de circulación y engomado, comprendió desde el día 1° de abril hasta el 31 de octubre de 2013, para los vehículos registrados en el Padrón Vehicular Estatal; para el caso de cambio de domicilio de otra Entidad Federativa, y vehículos automotores nuevos, se debe realizar el trámite de canje de placas metálicas y engomado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que se dé alguno de los supuestos mencionados en el presente artículo, (cambio de domicilio o adquisición del vehículo).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE LAS PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO, EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO DE CANJE DE PLACAS DEL AÑO 2008 Y ANTERIORES.

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo Cuarto del Acuerdo Administrativo de la Secretaría de Hacienda, por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular para el Estado de Morelos, a partir del día 1° de noviembre del año 2013, se declara la terminación de vigencia de las placas expedidas por el Gobierno del Estado de Morelos con anterioridad al día 1° de abril de 2013.

SEGUNDO.- Las características y especificaciones técnicas de las placas metálicas de circulación y engomado, expedidos por el Gobierno del estado de Morelos, que se encuentran vigentes a partir del día 1° de abril de 2013, son las siguientes:

Las establecidas en la Norma Oficial Mexicana número NOM-001-SCT-2-2000, además de portar las leyendas "MORELOS", "MEXICO" y del servicio correspondiente; cuentan también con número de serie de siete dígitos en relieve de color negro; fondo blanco para el servicio particular y oficial; así mismo contienen un código óptico de seguridad, único e intransferible para cada vehículo,



cuya información contenida solo podrá ser leída con equipos especializados de alta seguridad.

TERCERO.- Las placas metálicas y engomados expedidos por el Gobierno del Estado de Morelos, que no cumplan con las características y especificaciones técnicas, descritas en el artículo anterior del presente Acuerdo, dejan de tener vigencia; por lo que la circulación de las unidades vehiculares que las ostenten, constituye las infracciones que se establecen en las disposiciones administrativas de carácter estatal y municipal que correspondan.

CUARTO.- Los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores que cuenten con placas metálicas de circulación y engomado expedidos por el Gobierno del Estado de Morelos con anterioridad al día 1° de abril de 2013, deberán entregar las placas metálicas y la tarjeta de circulación en las Oficinas y Delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte en el Estado, para su destrucción, y realizar el canje por placas metálicas y engomado vigentes, con las características y especificaciones técnicas descritas en el artículo Segundo del presente Acuerdo, pagando los derechos, recargos y multas que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día 1° de noviembre de 2013.

TERCERO. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán prestar todas las facilidades a los propietarios, poseedores y conductores de unidades vehiculares para realizar el trámite de canje de placas metálicas de circulación y engomado, así como colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.



Dado en la sede de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, sita en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
M.D. DAVID GÓMEZ BASILIO
RÚBRICAS.